

	1980	1981	1982	1983	1984
<i>Inversiones</i>					
I. Dotaciones:					
Gastos financieros Crédito Naval.....	461,7	903,4	1.006,9	940,0	963,0
Intereses inversiones Compañía.....	513,4	617,6	835,8	792,8	779,0
Intereses demora pagos Administración.....	210,2	323,5	384,7	402,9	187,4
Amortizaciones.....	977,7	1.254,5	1.559,6	1.890,0	2.069,2
	2.163,0	3.099,0	3.787,0	4.025,7	3.998,6
II. Recursos:					
Subvención.....	2.163,0	3.099,0	3.787,0	4.025,7	3.998,6
<i>Resumen</i>					
Aportación del Estado por:					
Explotación.....	3.812,4	4.089,1	4.104,3	4.253,9	3.686,7
Inversiones.....	2.163,0	3.099,0	3.787,0	4.025,7	3.998,6
Total subvención percibida.....	5.975,4	7.188,1	7.891,3	8.279,6	7.685,3

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

5289 *DECRETO 255/1987, de 29 de octubre, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Fresnedo a los municipios limítrofes de Cubillos del Sil y Toreno (León).*

La Corporación municipal de Fresnedo acordó con las mayorías legales su incorporación, a todos los efectos y en los términos contenidos en el expediente, a los municipios limítrofes de Toreno y Cubillos del Sil. Asimismo y con las mayorías citadas las Corporaciones de Toreno y Cubillos del Sil acordaron aceptar la incorporación solicitada por el municipio de Fresnedo.

Sustanciado el expediente de conformidad con las normas establecidas en el artículo 13 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 3.1.a) y 9.2 del texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 2, 4, 10, 13 y 14 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio; se demuestra la necesidad económica y conveniencia administrativa de la incorporación municipal objeto del expediente; por lo que procede su aprobación por la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la normativa antedicha.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, y previo acuerdo de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 29 de octubre de 1987, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la incorporación voluntaria, a todos los efectos, del municipio de Fresnedo a los municipios limítrofes de Toreno y Cubillos del Sil (León) en los siguientes términos:

a) Incorporación de la Entidad Local Menor de Tombrío de Arriba, perteneciente al municipio de Fresnedo (León), al municipio limítrofe de Toreno (León).

b) Incorporación simultánea del resto del municipio de Fresnedo (León) al municipio limítrofe de Cubillos del Sil (León).

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 25 del Reglamento de Población citado, deberá procederse por las Corporaciones afectadas a la delimitación con la debida claridad y fehacienda de los nuevos límites de los términos municipales.

En cuanto a la división de los respectivos bienes, derechos y acciones, deudas y cargas, se practicará, de conformidad con lo ya estipulado por los respectivos Plenos municipales según consta en el expediente.

Art. 3.º Deberán cesar el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Fresnedo. Si como consecuencia de la incorporación correspondiese al municipio resultante un mayor número legal de Concejales, de conformidad con la escala establecida en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la diferencia se cubrirá por Vocales Gestores

designados por la Diputación Provincial de León entre los Concejales cesados. La designación se hará en favor de los que obtuvieron mayores cocientes en las últimas elecciones municipales.

Art. 4.º En aplicación del artículo 13.2 y 3 del citado Reglamento de Población, el presente Decreto deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de León. Asimismo deberá darse traslado a la Administración del Estado a los efectos del Registro Estatal de Entidades Locales, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero.

Art. 5.º Se autoriza al Consejero de Presidencia y Administración Territorial a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Valladolid a 29 de octubre de 1987.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, José María Aznar López.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Juan J. Lucas Jiménez.

5290 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del edificio de las Cuevas de Velasco, incluyendo la cerca almenada que le rodea, en Espinosa de los Monteros (Burgos).*

Vistos la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del edificio del palacio de las Cuevas de Velasco, incluyendo la cerca almenada que le rodea en Espinosa de los Monteros (Burgos).

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos), que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, y que no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el citado monumento sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique en el Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 16 de septiembre de 1987.—El Director general, Pio García-Escudero Márquez.